BOLETÍN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO IV. — NÚM. 1155 | BUENOS AIRES, JUEVES 10 DE JUNIO DE 1897 | Dirección y Administración: Cangallo 945 | Director: Angel Menchaca

ACUERDO DE CREACION

Artículo 1º En el «Boletín Oficial», que aparecerá diariamente en la Capital de la República Argentina, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2º En el «Boletín» deberá publicarse, asimismo, todos los avisos del Gobierno.

Art. 3º El «Boletín» deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares á los gobiernos de provincias, legaciones y consulados argentinos.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*(2 de Mayo de 1893).*

SUMARIO

—

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

———

Decreto nombrando empleados de policía

Expediente núm. 1754, letra P, 1897.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1897.

En mérito de lo expuesto en la nota que antecede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase oficial de mesa del Departamento de policía de la capital, en reemplazo de don Carlos Fluguerto, al escribiente del mismo, don José M. Guzmán; y en vez de éste, al oficial de mesa don Carlos Fluguerto.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

———

Resolución acordando una suma para lutos á la señora viuda de don Edelmiro Mayer.

Expediente núm. 1681, letra M, 1897.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1897.

Visto lo solicitado por la señora viuda de don Edelmiro Mayer, pidiendo se liquide á su favor la suma de cuatrocientos pesos moneda nacional, además de la suma de *un mil* pesos que se le acordó para lutos, por resolución de 6 de Marzo próximo pasado, equivalente en esta forma á dos meses del sueldo que gozaba el referido como gobernador del territorio de Santa Cruz,

SE RESUELVE:

Artículo 1º Entregar á la señora Ana Burmeister, viuda de Mayer, la suma de *cuatrocientos* (400) pesos moneda nacional, debiendo imputarse al inciso 2º, ítem 3, partida 1ª, del presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional y pase á la oficina de contabilidad para su abono.

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

———

Acuerdo insistiendo en una imputación

Expediente núm. 4781, letra P, 1896.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1897.

Teniéndose en cuenta lo resuelto á fojas 21 de este expediente, y no obstante lo observado por la Contaduría general en el anterior informe,

El Presidente de la República, en acuerdo de ministros,

RESUELVE:

Artículo 1º Insistir en lo dispuesto por acuerdo de fecha 30 de Mayo del corriente año, respecto de la imputación que ha dado á la suma de ($ 3052.55 cts.) *tres mil cincuenta y dos pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional*, en que fueron avaluados los desperfectos ocasionados en la casa de propiedad de doña Rosario Gorostiaga, durante el tiempo que fué ocupada por la comisaría de la sección 3ª de policía.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro nacional y vuelva á la Contaduría para su cumplimiento.

URIBURU — N. QUIRNO COSTA — A. ALCORTA —N. LEVALLE.

———

Decreto aceptando la renuncia de un escribiente de policía y nombrando reemplazante.

Expediente número 1778, letra P, 1897.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1897.

Visto lo expuesto en la precedente nota,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la renuncia presentada por don Enrique de Souza Lobo, del puesto de escribiente del Departamento de policía de la capital, y nómbrase en su reemplazo á don Manuel Eusebio Pico.

Art, 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

———

Resolución autorizando al intendente de palacio para mandar confeccionar uniformes para ordenanzas.

Expediente núm. 1551, letra I, 1897.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1897.

Visto lo solicitado, y de acuerdo con el informe de la Contaduría general,

SE RESUELVE:

Artículo 1º Autorizar al intendente de la Casa de gobierno para mandar confeccionar uniformes de invierno para doce (12) ordenanzas, compuestos de saco, chaleco, pantalón, gorra, y bordados, guantes y corbatas, al precio de *sesenta y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional* ($ 62.50 m\|n) de conformidad al presupuesto adjunto de la casa G. y L. Durcio, que resulta el más ventajoso.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional, y previas las anotaciones por la oficina de contabilidad, vuelva á la Contaduría general para la liquidación.

URIBURU.

N. Quirno Costa.

Decreto acordando jubilación á don Segundo Millores

Expediente núm. 1240, letra P, 1897.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1897.

Vista la solicitud de jubilación presentada por el agente de policía de la capital, Segundo Millores; y

Considerando:

1º Que de las constancias de este expediente resultan comprobados 11 años, 9 meses y 5 días de servicios, que contados dobles forman 23 años, 6 meses y 10 días, más 7 meses y 18 días de interrupciones, que también se cuentan por no alcanzar á un año ninguna de ellas; ó sea un total de 24 años, 1 mes y 28 días;

2º Que el recurrente ha comprobado su carácter de ciudadano argentino como asimismo la imposibilidad física para continuar en el desempeño de sus funciones;

3º Que se halla comprendido en los extremos de lo dispuesto por el artículo 2º, inciso 3º, y 2ª parte del artículo 3º de la ley número 2219, de 15 de Noviembre de 1887; según lo informado por la Contaduría general,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Acuérdase jubilación, con goce de la cuarentava parte del sueldo por cada año de servicios, al agente de la policía de la capital, Segundo Millores.

Art. 2º Mientras este gasto no sea incluído en la ley de presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la precitada ley núm. 2219

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional, y previas las anotaciones por la oficina de contabilidad, vuelva á la Contaduría general para su liquidación y archivo. Repónganse los sellos.

URIBURU

N. Quirno Costa.

Ministerio de Hacienda

Decreto permutando el empleo de jefe del resguardo de la aduana del Rosario.

Expediente núm. 441, letra R, 1897.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1897.

Resultando de estas actuaciones, que el jefe del resguardo de la aduana del Rosario carece de aptitudes para desempeñar cumplidamente el cargo que se le ha confiado; y

Considerando:

Que los hechos producidos acusan defectos de administración, que el gobierno no puede dejar pasar desapercibidos, y que es deber de buena administración aplicar las penas disciplinarias que el caso requiere; y atento lo aconsejado por la Dirección general de rentas,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º El jefe del resguardo pasará á desempeñar el puesto de guarda que por decreto de la fecha se le designe

Art. 2º Comuníquese, y pase á la Dirección general de rentas, la cual apercibirá al administrador de la aduana del Rosario, por su negligencia respecto de los hechos denunciados.

URIBURU.

W. Escalante.

Ministerio de J. C. é I. Pública

SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA Y CULTO

Decreto promulgando la ley núm. 3478

Expediente número 101, letra S, 1897.

Ley núm. 3478.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1º Queda modificada la ley número 3245, de fecha 29 de Julio de 1895, en la siguiente forma:

En el artículo 1º, después de la palabra «aquellos», se agregará la palabra «Departamentos».

Al fin del artículo 3º, se agregará el siguiente párrafo:

«Las mismas funciones serán desempeñadas en el territorio de Santa Cruz y Tierra del Fuego por los respectivos gobernadores y secretarios, mientras no existan juzgados letrados en dichos territorios.»

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso argentino, en Buenos Aires, á primero de Junio de mil ochocientos noventa y siete.

Julio A. Roca. — *Adolfo J. Labougle,* Secretario del Senado.

Marco Avellaneda. — *Alejandro Sorondo* Secretario de la C. de D.

Buenos Aires, Junio 9 de 1897.

Téngase por ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro nacional.

URIBURU.

Antonio Bermejo.

Acuerdo aprobando un contrato celebrado con don Juan Masferrer

Expediente núm. 127, letra G, 1897.

Buenos Aires, Junio 9 de 1897.

Visto el contrato *ad referendum* celebrado entre la gobernación del territorio de Formosa y don Juan Masferrer, para proveer durante el corriente año el racionamiento á los empleados y presos judiciales de la cárcel de dicho territorio,

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase el referido contrato y vuelva á la citada gobernación á fin de que lo reduzca á escritura pública.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro nacional.

URIBURU — A. Bermejo. — N. Quirno Costa. — A. Alcorta.

SUBSECRETARÍA DE I. PUBLICA

Resolución nombrando una comisión encargada de informar al Ministerio sobre el valor pecuniario de unas obras artísticas.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1897.

Vista la solicitud que origina este expediente, y de acuerdo con lo aconsejado por el director del Museo nacional de Bellas artes,

SE RESUELVE:

Nombrar una comisión, compuesta por los señores Eduardo Schiaffino, Ernesto de la Cárcova, Augusto Ballerini y Angel Della Valle, que funcionará bajo la presidencia del primero, con el objeto de informar al Ministerio acerca del valor pecuniario de las obras artísticas que va á adquirir el Museo nacional de Bellas artes, de conformidad con lo dispuesto por el honorable Congreso.

Para sus efectos, pase este expediente al director del mencionado museo, á quien se autoriza para solicitar, en nombre del gobierno, el concurso de los señores nombrados, á fin de llevar á cabo esta comisión.

URIBURU.

Antonio Bermejo.

Decreto dejando sin efecto otro por el cual se aceptó una propuesta de los señores Besse y Cia., y adjudicando las mismas obras á don Santiago Alberti.

Buenos Aires, Junio 8 de 1897.

Vista la precedente nota del Departamento de obras públicas, manifestando que los señores Besse y Compañía, concesionarios de las obras de prosecución del edificio que se construye en la ciudad de Córdoba, con destino á hospital de clínicas, en virtud del decreto de 30 de Enero del corriente año, aceptando su propuesta, se han rehusado á suscribir el correspondiente contrato, fundado en las variaciones que dicen ha sufrido la cotización del metálico en plaza y en el hecho de habérseles exigido doble garantía para el cumplimiento de sus obligaciones, pidiendo, en consecuencia, un aumento equivalente al veinte por ciento sobre una cantidad determinada para tomar á su cargo la ejecución de los mencionados trabajos; teniendo en cuenta que no pueden ser admitidas las razones en que se apoyan dichos concesionarios, por cuanto ellas alteran fundamentalmente el objeto y el propósito de la licitación pública, y no están, por otra parte, autorizadas por la ley de la materia, y de acuerdo con lo aconsejado por la Contaduría general en su anterior informe,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1° Dejar sin efecto el decreto de fecha 30 de Enero del corriente año, por el cual se aceptó la propuesta presentada en licitación pública por los señores Besse y Compañía, para llevar á cabo la prosecución de las obras del edificio del Hospital de clínicas de Córdoba, con pérdida del depósito que, por valor de seiscientos pesos moneda nacional, hicieron á la orden del gobierno en la sucursal del Banco de la Nación Argentina en la ciudad de Córdoba, debiendo los referidos recursos ingresar á rentas generales, para lo cual el Ministerio de Instrucción pública adoptará las medidas respectivas.

2° Adjudicar la ejecución de las obras mencionadas al señor Santiago Alberti, por la suma de *cuarenta y siete mil quinientos setenta y siete pesos con cincuenta y dos centavos* moneda nacional, ($ 47.577.52 m$|$n), que importa su propuesta, y por la que se compromete á efectuarlas con arreglo al proyecto que existe aprobado por el Poder Ejecutivo.

3° Que vuelva, en consecuencia, este expediente al Departamento de obras públicas, para que celebre con el concesionario nombrado el contrato correspondiente, debiendo exigir como garantía del cumplimiento de sus obligaciones, además del depósito á que se refiere el artículo 23 de la ley de obras públicas, un fiador de reconocida responsabilidad, como asimismo incluir en ese convenio una cláusula por la cual se declare explícitamente que el gobierno no admitirá ni tomará en consideración ninguna solicitud que le fuere presentada por el adjudicatario, que importe reclamar daños y perjuicios por vía de indemnización, por causas de averías, falta de recursos y erradas operaciones de cálculo, sino en los casos que establece la ley de obras públicas, debidamente justificados.

4° Comuníquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto jubilando á la señorita Elena M. Pagés

Buenos Aires, Mayo 13 de 1897.

Resultando de los precedentes informes, que la ex profesora de dibujo lineal de la Escuela normal número 2 de profesoras de la capital, señorita Elena M. Pagés, se encuentra en las condiciones requeridas por la ley núm. 2219, de 15 de Noviembre de 1887, para disfrutar de la jubilación que solicita,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Jubílase, con goce de la cuarentava parte del sueldo de que disfrutaba como profesora de dibujo lineal que fué en la Escuela normal número 2 de profesoras de la capital, á la señorita Elena M. Pagés, ó sea con la suma mensual de cuarenta y tres pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional.

Art 2° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro nacional, y vuelva este expediente á la Contaduría general para sus efectos y para que sea allí archivado.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto jubilando á la señora Margarita O. de Sa Pereyra

Buenos Aires, Mayo 19 de 1897.

De acuerdo con lo aconsejado en los precedentes informes del Consejo nacional de educación y de la Contaduría general, y de conformidad con lo que dispone el artículo 2°, inciso 1°, de la ley número 1909, de 27 de Noviembre de 1886, sobre jubilaciones á los maestros de instrucción primaria,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Jubílase á la preceptora de la Escuela elemental número 1 del 4° distrito, señora Margarita O. de Sa Pereyra, con goce de sueldo íntegro.

Art. 2° El gasto que demande el cumplimiento de este decreto, se imputará al inciso 18, ítem 1°, partida 2ª del presupuesto vigente del Departamento de Instrucción pública, mientras el «fondo especial de pensiones» no produzca la renta que establece la ley de la materia.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional y para sus efectos vuelva este expediente al Consejo nacional de educación.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto jubilando á la señorita Francisca Caorsi

Buenos Aires, Mayo 19 de 1897.

De acuerdo con lo aconsejado en los precedentes informes del Consejo nacional de educación y de la Contaduría general, y de conformidad con lo que dispone el artículo 2°, inciso 1°, de la ley núm. 1909, de 27 de Noviembre de 1886, sobre jubilaciones á los maestros de instrucción primaria,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Jubílase á la directora de la Escuela núm. 3, del 9 distrito, señorita Francisca Caorsi, con goce de sueldo íntegro.

Art. 2° El gasto que demande el cumplimiento de este decreto, se imputará al inciso 18, ítem 1, partida 2 del presupuesto vigente del Departamento de Instrucción pública, mientras el «fondo especial de pensiones» no produzca la renta que establece la ley de la materia.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional, y para sus efectos vuelva este expediente al Consejo nacional de educación.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto jubilando á la señora Elena Caballero de Pena

Buenos Aires, Mayo 19 de 1897.

De acuerdo con lo aconsejado en los precedentes informes del Consejo nacional de educación y de la Contaduría general, y de conformidad con lo que dispone el artículo 2°, inciso 1°, de la ley número 1909, de 27 de Noviembre de 1886, sobre jubilaciones á los maestros de instrucción primaria,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Jubílase á la preceptora de la Escuela superior de niñas del 9° distrito, señora Elena Caballero de Pena, con goce de sueldo íntegro.

Art. 2° El gasto que demande el cumplimiento de este decreto, se imputará al inciso 18, ítem 1, partida 2 del presupuesto vigente del Departamento de Instrucción pública, mientras el «fondo especial de pensiones» no produzca la renta que establece la ley de la materia.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional, y para sus efectos vuelva al Consejo nacional de educación.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

SUBSECRETARÍA DE TIERRAS Y COLONIAS

Decreto mandando extender título de propiedad á favor de don Nicolás Asiain.

Expediente núm. 1188, letra A, 1895.

Buenos Aires, Junio 9 de 1897.

Resultando de los informes producidos, que don Nicolás Asiain ha dado cumplimiento á las obligaciones de población impuestas por la ley núm. 2875 en las tierras de que es concesionario en el territorio del Neuquén; atento lo informado por la Dirección de tierras y colonias y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del tesoro,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Pase á la escribanía mayor de gobierno para que extienda título definitivo de propiedad á favor de don Nicolás Asiain, por la superficie de (60 000) sesenta mil hectáreas en el territorio del Neuquén, que se le concedieron en virtud de lo dispuesto por ley núm. 2875, y con la ubicación aprobada por decreto de 19 de Marzo de 1896, corriente á fojas de este expediente.

Art. 2° Comuníquese, etc., etc.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Ministerio de Guerra y Marina

SUBSECRETARÍA DE MARINA

Resolución mandando efectuar unas reparaciones

Expediente núm. 2824, letra C.

Comisión de estudios del puerto militar. Reitera pedido de una bomba centrífuga y un motor vertical de 6 caballos nominales, una bomba centrífuga de número 3, con caños, correas, etc.

Buenos Aires, Junio 7 de 1897.

Vuelva á la Dirección general de talleres, para que, de conformidad con el presupuesto adjunto, proceda á la reparación de la caldereta que existe en aquellos talleres y á la provisión de una bomba centrífuga con destino á las obras del puerto militar, imputándose la suma de pesos 609.20 moneda nacional, que importan estos trabajos, á la partida 3ª, ítem 2, del anexo H, del presupuesto vigente del Departamento de Marina.

Comuníquese al ingeniero director de las obras del puerto militar y á la Intendencia de la armada.

N. LEVALLE.

Resolución mandando efectuar unas reparaciones

Expediente número 655, letra A.

La Dirección de talleres comunica haberse terminado las reparaciones de la lancha á vapor «Riachuelo».

Buenos Aires, Junio 5 de 1897.

Habiendo pasado á formar parte la lancha á vapor «Riachuelo» del material flotante de la Prefectura marítima, pase á la Intendencia de la armada para que la suma de pesos 1644.32 moneda nacional, á que han ascendido las reparaciones efectuadas en los talleres de marina al referido vapor, la impute á la partida de jornales y materiales asignada al presupuesto del Departamento de Marina.

Comuníquese á la Dirección de talleres.

N. LEVALLE.

Resoluciones varias

Expediente núm. 2363, letra E.

Estado mayor general de marina. Pide revólvers y municiones para los buques de la armada.

Buenos Aires, Junio 5 de 1897.

Informe la Dirección del arsenal de guerra si puede proveer este pedido, haciéndosele presente que los revólvers de distintos sistemas que existen en los buques de la armada serán entegados á aquel establecimiento para atender otros pedidos.

N. LEVALLE.

Expediente número 3156, letra E.

Escuela naval. Pide varias piezas para repuesto del fusil Mauser.

Buenos Aires, Junio 7 de 1897.

Pase á la Dirección del arsenal de guerra para que provea á la Escuela naval las piezas de repuesto para fusil Mauser que se solicitan por la presente nota y avísese á la Escuela naval.

N. LEVALLE.

Expediente núm. 2696, letra C.

Consejo nacional de educación. Solicita se dé racionamiento de oficiales á los dos profesores de las escuelas públicas de la Isla de Martín García.

Buenos Aires, Junio 5 de 1897.

Visto lo solicitado por el Consejo nacional de educación, autorízase á la Intendencia de la armada para que provea dos raciones diarias de oficial á la comandancia militar de Martín García, destinadas á los maestros de las escuelas públicas de aquella isla, don Miguel Pascual y Morró y doña Filomena G. de Pascual.

Comuníquese á quienes corresponde y archívese.

N. LEVALLE.

Expediente núm. 2888, letra I.

Intendencia de la armada. Comunica que el comandante del transporte «1° de Mayo» ha entregado dos bultos con instrumentos de ingeniería, que no se han reclamado por sus dueños.

Buenos Aires, Junio 5 de 1897.

Vuelva á la Intendencia de la armada, haciéndole presente que debe guardar como rezago los bultos á que se hace referencia y otros de análoga procedencia, durante el tiempo que es de práctica en las empresas de transporte, enajenándolos después en remate, si no fuesen oportunamente reclamados.

N. LEVALLE.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Estado mayor general de marina

OFICINA HIDROGRAFICA

AVISO Á LOS NAVEGANTES

Número 57.—República de Chile—Puerto de Talcahuano—Luz establecida en la boya del banco Belén.

En Enero 1° de 1897, ha sido establecida una luz blanca fija, dióptrica, de VI orden, alumbrada á kerosene, en la boya del banco «Belén».

La luz está á 42 pies arriba del nivel del mar, iluminando el horizonte entero, y es visible en tiempo claro á 8 millas más ó menos. La boya tiene la forma de un cono truncado, cuyo vértice se encuentra á 44 pies arriba del nivel del mar. Está situada en el extremo oriental del escollo, 1640 yardas de la extremidad de la rompiente y en la enfilación de su eje, ó 1600 yardas al Sud 75° Este verdadero (Este 1/8 Norte magnético) de la roca Mariñao. Pasando al Este de la boya es necesario resguardarla prudentemente en 110 yardas.

Número 58. — Perú — Fondeadero «Eten Head» (Calesa Eten)—Informaciones generales.

El capitán S. P. H. Atkinson de la barca inglesa «Pass of Killiecraukis», suministra las informaciones siguientes respecto al fondeadero «Eten Head». El mejor fondeadero es en 7 brazas, fondo fango negro, teniendo el extremo del muelle al Norte 43 Este verdadero. Un buen fondeadero para la descarga con fondo excelente se puede obtener á 700 yardas afuera del muelle, quedando el asta-bandera del muelle al Norte 65° Este verdadero hasta Norte 20°, Este verdadero, y cerca de 300 yardas afuera del desembarcadero de las balsas.

El fondeadero está marcado en la carta número 1335 del Almirantanzgo inglés.

Durante los meses de Mayo y Junio especialmente, y también en Julio y Agosto es considerado peligroso para buques de vela fondear en el puerto. En esta estación, los paquetes mismos levan anclas al anochecer y vuelven á la mañana siguiente. El muelle no se extiende hasta la profundidad de 4 brazas como se indica en la carta respectiva; la playa de donde sale el muelle es más ancha que lo indicado en la carta antes citada.

Buenos Aires, Junio 2 de 1897.—*Esteban Fernández.*—V°. B°. *Diego Laure.*

Número 59.—América del Sud—Brasil—Costa Este—Bajo fondo al Este—Noreste de Maceio.

Se tiene noticias que el vapor «Ebro» ha tocado sobre un bajo fondo arenoso cubierto por 3.6 metros de agua, rodeado por profundidades de 9 á 11 metros, situado á 5 millas próximamente de la costa, en posición tal que se releva el faro de Maceio al Sud 66° Oeste distante 20.5 millas, ó aproximadamente en latitud 9° 27' 15" Sud y longitud 35° 25'

Oeste. El vapor embistió de noche, por lo que la situación debe ser considerada dudosa.

Variación en 1897: 14º Oeste.

—

Número 60.—Atlántico Sud—Islas Malvinas ó Falkland—Puerto Willian.

Por noticias transmitidas con fecha 19 de Febrero de 1897, se sabe que en puerto Willian el piloto del gobierno es el único permitido por ley, y él no puede salir del puerto sino hay algún buque á la vista.

El faro de cabo Pembrake ha sido puesto en comunicación telefónica con Etanley, pero hay duda si se puede contar con ella.

En la fecha antes citada, el piloto no tenía embarcación, por haberse ido á pique recientemente, de modo que es inseguro que un buque pueda obtener piloto.

Buenos Aires, Junio 2 de 1897.—*Esteban Fernández.*—Vº Bº *Diego Laure.*

Estado mayor general del ejército

—

ORDEN GENERAL NÚMERO 161

Buenos Aires, Junio 9 de 1897.

Sin novedad.

ENRIQUE GODOY.

—

SERVICIO DE PLAZA

Junio 9 de 1897.

S. p. m.—Jefe de día, el mayor don Cornelio Gutiérrez, con ayudante de su cuerpo.

En el Detall general del ejército, el mayor don Luis Lavari, con el capitán don Pedro Fazio.

El servicio de plaza lo cubrirán en la forma que está dispuesto los primeros batallones de los regimientos 3º y 4º de infantería de línea.

El regimiento de ingenieros, concurrirá al Tiro federal argentino, á los efectos de la orden general número 154.

Adolfo Sáez.

Caja de Conversión

—

En Buenos Aires, á cinco días del mes de Junio de mil ochocientos noventa y siete, reunidos en la Caja de Conversión los señores directores, gerente, contador, tesorero y secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de *ciento ochenta y tres mil setecientos sesenta pesos* en billetes de varias emisiones recibidos por renovación.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley 3 de Noviembre de 1887

13.235 billetes	$	113.716

Ley 6 de Septiembre de 1890

1.390 billetes	»	36.769

Ley 16 de Octubre de 1891

2.751 billetes	»	8.760

Ley 29 de Octubre de 1891

6 billetes	»	1.200

Ley 8 de Enero de 1894

6.982 billetes con sello	$	9.284
1.521 » sin sello	»	13.995

Emisión antigua autorizada del Banco Nacional

19 billetes	$	36.00
25.904 billetes	$	183.760

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.— R. Peró.—Aquiles Rodríguez Orey. — Belisario Lynch. — Carlos Mª Marenco, gerente.—Jorge S. Pillado, sub-contador.—Juan Battaglini, tesorero. —Alberto Aubone, secretario.

—

En Buenos Aires, á cinco días del mes de Junio de mil ochocientos noventa y siete, reunidos en la Caja de Conversión los señores directores, gerente, contador, tesorero y secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de *cuarenta y tres mil quinientos noventa y cinco pesos con setenta y cinco centavos,* en billetes de emisión menor, cangeados y renovados en virtud de la ley número 3321.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley 4 de Octubre de 1883

4.824 billetes	$	2.034.75

Ley 21 de Agosto de 1890

275.625 billetes	$	41.110.65

Ley 29 de Septiembre de 1891

2.833 billetes	$	450.35
283.282 billetes	$	43.595.75

A la renovación de billetes de $ 0.50, corresponde la suma de $ 13.121.50.

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado. — R. Peró. — Aquiles Rodríguez Orey.—Belisario Lynch. — Carlos Mª. Marenco, gerente—Jorge S. Pillado, sub-contador.—Juan Battaglini, tesorero. —Alberto Aubone, secretario.

Dirección general de rentas

—

En el expediente número 4030, de los señores Schurer Stolle, sobre exceso en una copia de depósito, recayó la siguiente resolución:

Junio 4 de 1897.

Visto este expediente, los informes producidos, y

Considerando:

Que la tarifa de avalúos, al determinar en la partida número (1936) mil novecientos treinta y seis, que la tinta para escribir que venga en cascos, tarros, botellas ó frascos, se liquidará por el peso bruto, ha querido referirse á un solo envase, es decir, al inmediato, y como en el caso ocurrente la tinta en cuestión tiene dos envases, el casco y el frasco ó tarro,

SE RESUELVE:

Que en la tinta origen del presente expediente debe pesarse sólo el envase de cubierta inmediata.

Comuníquese esta resolución á la primera y segunda sección de revisación, y fecho, pase á la Administración de rentas nacionales de la capital, á sus efectos y reposición de sellos.—*Achával.*

—

En el expediente número 3554, del señor Esteban Ferrana, solicitando nueva clasificación de patente, recayó la siguiente resolución:

Junio 3 de 1897.

En virtud de los informes producidos, de los que resulta que la patente que se exige al corralón de la calle Cochabamba número 1035, no le corresponde por hallarse exclusivamente depósito de las maderas que se emplean en el aserradero del mismo propietario,

SE RESUELVE:

Hacer lugar á lo solicitado.

Vuelva á la Administración de contribución territorial y patentes para que proceda á la anulación de la partida número 292 de la sección 16, y fecho, archívese el presente, previa reposición de sellos.—*M. G. Rom.*

—

En el expediente núm. 4768, de la Dirección general de rentas, opinando se cobre sin multa la partida 1040 sección 11, siempre que esté omitida, recayó la siguiente resolución:

Junio 4 de 1897.

Vistos los informes producidos, y

Considerando:

Que es obligación ineludible de todo avaluador clasificar en la época señalada todos los negocios que existan del perímetro de la sección que les pertenece, de suerte que toda omisión en ese sentido constituye una falta en el cumplimiento de su deber;

Que llegado el caso de que por cualquier razón pasara desapercibida la existencia de un negocio, ellos no deben por esa causa aseverar lo que no es cierto ni tergiversar los hechos para disculparse, echando la responsabilidad sobre los contribuyentes, procedimiento que afecta los principios de rectitud y moral administrativa;

Que habiéndose comprobado por el informe del administrador del ramo, que el día que se presentó el interesado con la boleta que corre agregada, la partida

á que ésta corresponde no se encontraba inscripta, y manifestando el avaluador que el 28 de Mayo ignoraba todavía no sólo la importancia, sino también la existencia de dicho negocio, es improcedente la aplicación de la multa por falta de pago de la patente antes del 15, desde que la clasificación se hizo tan sólo el día 31;

SE RESUELVE:

Vuelva á la Administración del ramo para que proceda á cobrar la patente de que se trata, sin multa, llamándosele la atención sobre la conveniencia que existe de que los informes de sus empleados se ajusten á la verdad y se inspiren en sentimientos de justicia. Fecho, archívese el presente, previa reposición de sellos.—*M. G. Rom.*

—

En el expediente número 4784, de la receptoría de rentas nacionales de Barranqueras, consultando el proceder que debe observar para proceder al cobro del impuesto de patentes, recayó la siguiente resolución:

Junio 4 de 1897.

Manifestando la receptoría de rentas nacionales de Barranqueras, que la administración del ramo le ha remitido las patentes después de haberse terminado el plazo, para abonarla sin multa,

SE RESUELVE:

Autorizar á dicha receptoría para expedir las patentes de que se trata sin multa, hasta el fin del corriente mes. Vuelva á la misma para su conocimiento, demás efectos y archivo.—*M. G. Rom.*

—

En el expediente núm. 2043, de la oficina de revisación, sección segunda, solicitando se ordene al administrador de rentas nacionales de Mendoza, informe si ha hecho efectivos los reparos que indica, recayó la siguiente resolución:

Junio 4 de 1897.

En mérito de lo informado precedentemente por la segunda sección de revisación.

Apruébase las operaciones de cargo de la Administración de rentas nacionales de Mendoza, correspondientes á los meses de Junio á Diciembre del año 1895, y Enero á Junio de 1896.

Comuníquese á la Administración mencionada; fecho, vuelva á la segunda sección de revisación para su conocimiento y archivo en las cuentas respectivas.—*Achával.*

———

Ministerio de Hacienda

—

Rosario, Junio 1º de 1897.

Excmo. señor Ministro de Hacienda de la Nación, doctor Wenceslao Escalante.

Buenos Aires.

De acuerdo á lo dispuesto en el superior decreto fecha 14 de Febrero de 1894, remito á V. E. una planilla demostrativa de las mercaderías despachadas libres de derechos, por orden de ese Ministerio, durante la segunda quincena del mes de Mayo próximo pasado.

Saluda atentamente á V. E.—*Justino Solari.*

ADUANA DEL ROSARIO DE SANTA FE

Relación de las mercaderías entregadas libres de derechos por orden superior, desde el 16 hasta el 31 de Mayo de 1897

Fecha de la orden	Marcas	Núm.	Cantidad	Envase	Contenido	Valor	Aforo	Consignación	Vapor	Paquete	Fecha de entrada
Mayo 16	A de A	5806	1	cajón	Una imagen para el culto	$ oro 156	25 o/o	Alfredo de Arteaga	Mariemburg	891	31 Agosto 1896

Rosario, Mayo 31 de 1897.

Simón L. Poey—Vº Bº *José López.*

Buenos Aires, Junio 7 de 1897.

Publíquese en el Boletín Oficial, y fecho, archívese.—*J. M. Amenabar.*

———

Aduana de la capital

—

ENTRADA DEL DÍA 8 DE JUNIO DE 1897

Tipo oficial del oro, 295 %

Recaudado en curso legal, $ 107157.83—Su equivalente en oro, 36235.69—Recaudado en oro sellado, 23973.90—Total á oro, 60209.59.

Total recaudado en el mes corriente

Recaudado en curso legal, $ 891071.26—Su equivalente en oro, 298866 39—Recaudado en oro sellado, 172257.74—Total á oro, 471124.13.

Total en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 1017503.10—Su equivalente en oro, 335325.20—Recaudado en oro sellado, 139594 23—Total á oro, 474919 43.

Diferencia en favor del mes de Junio de 1896

Total á oro, $ 3795.30.

Total recaudado en el transcurso del año corriente

Recaudado en curso legal, $ 25266282.51—Su equivalente en oro, 8440993.54—Recaudado en oro sellado, 4331622.77—Total á oro, 12772616.31.

Total en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 26376740 00—Su equivalente en oro, 8349550 29—Recaudado en oro sellado, 4277140.33—Total á oro, 12626690 62.

Diferencia en favor del año 1897

Total á oro, 145925 69.

A. Pesce,
Jefe de la teneduría de libros.

—

ENTRADA DEL DÍA 9 DE JUNIO DE 1897

Tipo oficial del oro, 295,50 %

Recaudado en curso legal, $ 158731.53—Id en oro sellado, $ 20919.55.

C. Márquez.

———

ENTRADAS DE ULTRAMAR

Olbia, vapor francés, de Marsella y escalas, á M. Dodero, con: á J. Grenier, 7 cajones confituras; orden, 14 cajones id; L. Roland, 1000 cajones baldozas, 250 cas-

cos cemento, 500 bultos tierra refractaria; Cussenier, 12 bultos licores; Lesage, 50 cajones aceite; orden, 50 id sulfato de cal —De Génova: Rondolino. 339 bultos mineral; Cánepa y Cia, 116 id id; Parpaglioni. 390 cajones comestibles; J. Clarizzo. 50 bultos licores; B. Canale, 20 cajones fruta, 300 bolsas arroz; J. Antonell, 60 bultos vino; N. Mihanovich, 200 bultos papel; Baraldo Hnos. 70 cajones aceite; Pittaluga, 100 barriles vino; Compañía de fósforos, 374 bultos papel; Gavessio Hnos., 20 bordalesas vino; F. Cinzano, 500 cajones vermouth; 75 barriles vino; Compañía de fósforos, 401 bultos materiales; Defilippi. 100 cajones aceite, 36 bultos vino; Ponzini, 123 bordalesas id; C. Benítez, 70 bultos id; J. Profumo. 31 cajones comestibles; P. Pestagalli, 100 barriles vino; Dellazoppa, 60 bultos cordaje; orden, 41 cajones mercaderías varias; J. Costa. 50 id vino; Cánepa. 50 bordalesas id, 250 bultos papel; F. Cinzano, 1500 cajones vermouth; G. Moss, 800 bordalesas vino; E. Galli, 20 cajones aceite; á varios, 241 id mercaderías generales.—De Valencia: I. Seller, 200 bultos vino; orden, 60 id baldosas; á la orden de varios. 4 cajones mercaderías.

Campinas vapor francés, de Burdeos y escalas, á Heilman, con: W. Paats. 2500 cajones bitter; Boisumaun, 10 bordalesas vino; Petters hnos., 80 cajones conservas; Beautemps, 300 id licores; Cabret. 300 id id, 150 bordalesas vino, 200 cajones champagne, 50 id rhum; F. Coussin, 242 bordalesas vino; Rocha hnos., 200 id id, Clarac, 50 cajones vino; Goyenechea, 25 bordalesas vino; C. Solari, 30 cajones conservas; Banco Británico, 100 id vino; á varios, 32 id mercaderías generales; W. Paats. 500 bultos azúcar; E. Kohler, 62 bultos tinturas; Mignaqui, 65 cajones champagne; Beautemps, 52 id, id; Delvoye, 32 id papel; H. Guillot, 3 0 bolsas cacao; P. Dussaud, 10 fardos mercancías; Herbin, 31 cajones bonetería; Anglade, 12 id mercaderías; V. Peluffo, 18 id caracoles; orden 130 bultos tabaco; Mondelli. 56 id papel; Dellazoppa, 10 id ferreteria; A. Locau. 29 id perfumería y mercería; á varios, 89 id mercaderías varias.

Bellailsa, vapor inglés, de Liverpool y escalas, T S. Boadle, con: á orden, 1000 bultos alambre; orden, 33 cajones ferretería; J. I. Drysdale, 150 bultos baldes; M. Tudor 15 cajones bombas; Carsels, 10 id jamones; Ashworth, 182 bultos tejidos algodón; J. J. Drysdale, 13 287 bultos hierro, 20 ferretería; Staudt, 36 cajones id; Pérez, 20 id ropería; J. J. Drysdale, 8000 piedras. 883 bultos ferretería; Hasenclever, 320 bultos id; orden, 115 sumideros; W. Morgan, 68 bultos hojalata; orden, 300 sumideros; P. Trongé, 26 cajones droguería; Rein, 51 id tejidos algodón; T. Drysdale, 3215 id ferretería; Obras del puerto, 71 id materiales; J. J. Drysdale, 50.800 kilos sal; T. Drysdale, 47.878 id id, 6214 bultos ferretería; á varios, 116 cajones mercaderías generales.

ENTRADAS DE LOS RÍOS

Vapor nacional Golondrina II, de Montevideo, á N. Mihanovich con: á Brittis Bank C°., 30 bultos orejones; á M. Adano, 25 bolsas porotos; á L. Parpaglioni. 200 bolsas garbanzos; á J. Trigo y Cia., 38 bolsas garbanzos. 10 bolsas porotos, 20 bolsas lentejas, 10 bolsas quillay, 47 bolsas nueces; á B. K. de Acevedo, 200 bolsas nueces; á Bossio y Camuyrano, 100 bolsas garbanzos; á Intendencia de guerra, 800 bolsas porotos; á R. E. Philippi y Cia., 16 cajones arados, 7 cajones accesorios, 15 líos desgranadoras, 4 cajones lija; á H. Trager, 13 fardos tabaco norteamericano; á A. Olhingen, 132 bolsas arbejas; á Favaro y Arregui, 2 cajones tejidos lana; á F. Staricco, 46 cajones ajos; á S. Galcerán, 1700 colleras pescado.

Vapor nacional Urano, de Montevideo, á E. D. Risso con: carga de tránsito para Asunción y escalas.

Vapor nacional Fortuna Buenos Aires, de Santa Catalina, á M. Adano con: á la orden, 10.000 cachos bananas.

Vapor nacional Uruguay, de Gualeguaychú, á A. Núñez con: á la orden, 224 atados cueros lanares, 53 cueros yeguarizos, 12 bolsas lana, 2 cajones plumas, 3 bultos arados; á O. Willems y Cia, 49 cajones lenguas conservadas, 12 cajones id id.

ENTRADAS DE CABOTAJE

Balandra Framura, procedente de Diamante, consignada á A. Linari, con cargamento de 200 hojas de palma 200 escobas de palma, 60 bolsas trigo con 4200 kilos.

Balandra nacional Catalina Avenzano, procedente de Colón, consignada á A. Linari, con cargamento de 46.000 kilos piedra para construcción.

Chata nacional Curupí, procedente de Gualeguay, consignada á F. Quintana, con cargamento de 128 704 kilos huesos de campo.

Pailebot nacional El Hidráulico, procedente de Gualeguaychú, consignado á E. Gagliardo, con cargamento de 10500 hectólitros carbón.

Balandra nacional Norma, procedente de Martín García, consignada á S. Sianelle, con cargamento de lastre.

Balandra nacional Unica Catalina, procedente de San Pedro, consignada á Falco y Chiesa, con cargamento de 480 bolsas de maíz con 38000 kilos.

Pailebot nacional Increible Argentino, procedente de Santa Fe, consignado á Cordomí y C., con cargamento de 840 trozos rollizos quebracho colorado con 625.000 kilos.

Pailebot nacional Ferrocarril del Oeste, procedente de Santa Fe, consignado á H. Cordomí, con cargamento de 1002 trozos rollizos de quebracho colorado, con 627.000 kilos.

Chata nacional Southampton, procedente de Campana, consignada á Amadeo Núñez, con cargamento de 2500 bolsas harina con 110.000 kilos.

Balandra nacional Airosa, procedente de San Pedro, consignada á N. Mihanovich, con cargamento de 345 fardos lana sucia con 137.410 kilos.

Pailebot nacional Bella Emilia, procedente de Concordia, consignado á M. Maresca, con cargamento de 6030 estacones, 100 medios postes ñandubay.

Pailebot nacional Nafried, procedente de San Nicolás, consignado á N Mihanovich, con cargamento de 4457 bolsas maíz con 352.883 kilos.

Balandra nacional Giordano Bruno, procedente de La Plata, consignada á M. Fund, con cargamento de 320 sacos nueces con 18.936 kilos, 50 id porotos con 5655 id.

Pailebot nacional Sempre Avanti, procedente de Victoria, consignado á Ros y Tobal, con cargamento de 70.000 kilos cal apagada, 78.000 id leña, 20.000 id cal viva, 163 atados lanares con 6343 kilos, 260 cueros vacunos con 2998 kilos, 51 cueros yeguarizos secos con 204 kilos, 64 atados lanares con 2580 kilos, 83 cueros potros secos con 332 kilos, 564 cueros vacunos secos con 6675 kilos, 4 atados lanares con 177 kilos, 1 atado nonato con 34 kilos.

Pailebot Encantadora, procedente de San Fernando, consignado, á A. Núñez, con cargamento de lastre.

Pailebot nacional Supremo, procedente de Uruguay, consignado á E. Gagliolo. con cargamento de 80.000 kilos de carbón vegetal.

Queche nacional Sara, procedente de Colonia, consignado á A. Gardella, con cargamento de 2750 bolsas de trigo con 205.250 kilos.

CONSULADOS

Consulado general argentino en Londres

—

Londres, Mayo 9 de 1897.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor don Amancio Alcorta.

Buenos Aires.

Señor Ministro:

Tengo el honor de incluir á V. E. una nota de los precios corrientes en el mes de Abril próximo pasado, de varios productos argentinos que se venden en este mercado.

Saludo á V. E. con mi más distinguida consideración y aprecio — *Alfredo O. Lumb*, cónsul, encargado del consulado general.

—

Precios corrientes en el mercado de Londres de los artículos siguientes:

Astas, 17 s á 55 s por ciento.

Afrecho y afrechillo, 66 á 67[6 d por tonelada.

Carne fresca de vaca, 3 1[2 d por libra.

Carne de carnero, 2 3[4 d á 2 7[8 d id.

Ceniza y huesos, lib. est. 2.5.0 á 3.5.0 por tonelada.

Cerda, colas, 7 d á 2 s 9 d por libra.

Cobre en barras, lib. est. 48 á 48.10.0 por tonelada.

Cueros salados de vaca, 5 d á 5 1[2 d por libra.

Cueros salados de novillo, 5 d á 5 3[4 d por libra.

Cueros salados de potro, 10 s 6 d á 12 s 6 d cada uno.

Cueros secos, 6 d á 8 1[2 d por libra.

Cueros lanares, 3 d á 5 d id.

Ganado en pie, novillos, lib. est. 15 á 16 cada uno.

Id id carneros, lib. est. 1.14.0 á 1.15.6 id.

Lino, lib. est. 1 10.0 por 416 libras.

Lana sucia, Córdoba, 5 d á 6 d por libra.

Lana lavada, id, 7 d á 8 d por libra.

Maíz, 12 s 6 d á 13 s por 480 libras.

Plata en barras, 27 d 16 peniques por onza.

Sebo de saladero, 19 s á 19 s 6 d por 112 libras.

Trigo, 26 s 6 d por 480 libras.

Londres, á 9 de Mayo de 1897.—*Alfredo O. Lumb*, cónsul, encargado del consulado general.

—

Buenos Aires, Junio 5 de 1897.—Publíquese en el BOLETIN OFICIAL.—*M. A. Pelliza.*

———

Consulado Argentino en Inglaterra

Southampton, Abril 30 de 1897.

Al Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor don Amancio Alcorta.

Señor Ministro:

En cumplimiento de lo dispuesto por la circular fecha 29 de Diciembre de 1876, elevo á conocimiento de V. E. el informe comercial y precios corrientes correspondientes al mes de la fecha.

Reses introducidas para el consumo y abasto de la población:

620 animales vacunos.
39 id id terneros.
2364 id ovinos, que de acuerdo con su clase y estado de gordura, se realizaron á los precios siguientes:

Por libra de animal vivo: los vacunos de la 1ª calidad, de 7 1¦4 á 7 1¦2 peniques.
Id id de 2ª id de 6 1¦2 á 6 id.
Id id terneros, de 7 á 8 id.
Los ovinos de 1ª calidad, de 8 1¦2 á 9 1¦2 id.
Id id de 2ª id, de 8 á 6 id.
Los corderos, de 9 á 11 id.
Los porcinos, según tamaño, de 6 3¦4 á 7 id.

El «swine fever» continúa haciendo estragos entre los animales de raza porcina, y las disposiciones del Departamento de agricultura, prohibiendo el arreo de éstos, permanece en fuerza é impide su entrada á los mercados y sólo se pueden obtener por venta y trato particular. El mercado para reses en ésta sigue inalterado.

Precios de la carne al menudeo:
Carne de vaca, de 6 á 12 peniques libra.
Id de ternera, de 6 á 12 id id.
Id de carnero, de 6 á 12 id id.
Id de cordero, de 8 á 12 id id.
Id de cerdo, de 6 á 12 id id.

Cereales—También en este mes el tiempo ha sido adverso al agricultor y queda una gran área de terreno en el Reino Unido, que debido á las continuadas lluvias no se ha podido sembrar hasta ahora con los cereales, para los cuales está destinada. Los últimos ocho meses, por acá, han sido de lluvia con pequeños intervalos, y ésta ha sido clasificada de exesiva, aun en este país en el cual la lluvia es un acontecimiento casi diario. Por otro lado el tiempo relativamente frío y bastante ventoso durante el mes ha atrasado los sembradíos de invierno, los que han empezado á resentirse.

Contrario á las esperanzas generales, el mercado ha seguido flojo durante las tres primeras semanas del mes y recién en la última se ha declarado la tan ansiada mejoría y suba en los precios del trigo y demás cereales á causa de la guerra en el Oriente, suba que puede muy bien tomar mayores dimensiones si ésta se prolongase, pues la perspectiva que presentan los sembradíos tanto en este país como en Francia no es halagadora.

Trigo de la Argentina — Con pocas transacciones por falta de ofertas, su precio ha variado durante el mes, por cargamentos al llegar ó embarque inmediato en los puertos de la República, alrededor de 28 1¦2 á 30 chelines el «quarter»; la calidad de los pocos lotes de trigo de la reciente cosecha, que han llegado á ésta deja algo que desear, pero aun así el artículo es solicitado, y hoy se aprecian en este país las cualidades excelentes y de fuerza que distinguen á nuestros trigos.

Semilla de lino—De la Argentina cargamentos al llegar ó embarque más ó menos inmediato en los puertos de la República, se han vendido entre 28 1¦2 á 29 1¦2 chelines el quarter durante el mes.

Maíz de la Argentina—Su precio ha variado durante el mes, entre 13 1¦2 á 14 1¦2 chelines el quarter, de acuerdo con su clase por lotes ó cargamentos al llegar, llegados ó embarque en los puertos de la República en los próximos meses de Mayo y Junio.

Precios en tierra ó granero por quarter de 504 á 496 libras:
Trigo del país, de 27 á 33 chelines.
Id Norte Americano, de 31 á 34 id.
Id de California, de 31 á 32 id.
Id de la Rusia, de 29 á 34 id.
Id de Chile, de 32 á 33 id.
Id del Río de La Plata, de 30 á 31 id.

Cebada—Por quarter de 400 á 448 libras:
Cebada del país y para cerveceros, de 25 á 35 chelines.
Id de los Estados Danubianos, de 16 á 20 id.
Id de Esmirna, de 18 á 26 id.
Id de California, de 21 á 30 id.
Id de Chile, de 23 á 32 id.

Avena—Por quarter de 304 á 320 libras:
De Escocia, de 16 á 19 chelines.
Id de Rusia, Báltico, Mar Negro, de 14 á 15 id.
Id de Finlandia, de 18 á 19 id.
Avena de Norte América, de 12 á 14 id.

Maíz, por quarter de 480 libras:
De los Estados danubianos, de 17 á 19 chelines.
Id de Norte América, de 13 á 14 id.
Id del Río de la Plata, de 14 á 15 id.

Harinas, por sacos de 280 libras:
Americanas 0, de 26 á 27 chelines.
Id de primera, de 24 á 25 id.
De Francia, de 23 á 24 id.
De Hungría, de 27 á 30 id.

Semilla de lino, por quarter de 416 á 420 libras:
Del país, de 40 á 53 chelines.
De Holanda, de 46 á 50 id.
De la Rusia, de 28 á 30 id.
De la India, de 31 á 32 id.
De la República Argentina, de 28 á 29 id.

Alpiste, por 464 libras, de 34 á 38 id.
Semilla de alfalfa, por 112 libras, de 48 á 62 id.
Semilla de mostaza, por bushel, de 6 á 11 id.
Afrecho, por tonelada, de 76 á 80 id.
Pasto seco del país, por id, de 70 á 94 id.
Heno del país, superior, por id, de 60 á 88 id.
Id bueno y regular, por id, de 50 á 60 id.
Paja, por tonelada, de 26 á 40 id.

En mi jurisdicción consular no hay importaciones de carnes congeladas de la Argentina, ni de frutos del país, como cueros, lanas, sebo, cerda y otros, y esto me priva de la oportunidad de hacer mención de sus precios y transacciones.

Saluda al señor Ministro con su más alta consideración y respeto.—*Germ. Burmeister.*

—

Buenos Aires, Junio 2 de 1897.

Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL.—*M. A. Pelliza.*

———

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

—

Comisión de las Obras de salubridad

—

Por resolución de la Comisión, se hace obligatoria la construcción de las obras domiciliarias en los subdistritos B, C, D, G, M, N, O y P, del distrito número 30 (Boca y Barracas), de acuerdo con la ley 1917 y el reglamento vigente.

Los planos que aun falten en esos subdistritos, se presentarán hasta el 30 de Junio de 1897, y las obras domiciliarias correspondientes deberán quedar terminadas el 30 de Septiembre de 1897.

Los propietarios que no diesen cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento.

Las calles comprendidas por los subdistritos mencionados, son las siguientes:

Subdistrito B

Calles Santo Domingo (números pares é impares) entre Avenida Montes de Oca y Herrera. Tres Esquinas (números pares é impares) entre Avenida Montes de Oca y Vieytes. Villarino (números pares é impares), entre Pedro Mendoza y Avenida Montes de Oca y entre Herrera y Vieytes. Ricardo (números impares), entre Herrera y Vieytes. Ricardo (números pares), entre el número 250 y Vieytes. Puentecito (números pares é impares), entre Herrera y Vieytes. Pedro Mendoza (números pares é impares), entre Villarino y Vieytes. Herrera (números pares é impares), entre Santa Rosalía y Pedro Mendoza. Avenida Montes de Oca (números pares é impares), entre Tres Esquinas y Pedro Mendoza.

Subdistrito C

Calle California (números pares é impares), entre Avenida Montes de Oca y Herrera. Iriarte (números pares é impares), entre Avenida Montes de Oca y Herrera. Santa Rosalía (números impares), entre Irala y el número 435 y entre Avenida Montes de Oca y Herrera. Santa Rosalía (números pares), entre Vespucio y Herrera. Pedro Mendoza (números pares é impares), entre la B. R. situada entre las calles de Zárate y Vespucio hasta Tres Esquinas. Tres Esquinas (números pares é impares), entre Pedro Mendoza y Avenida Montes de Oca. Herrera (números pares é impares), entre Iriarte y Santa Rosalía. Avenida Montes de Oca (números impares), entre la B. R. situada entre las calles de Australia y California hasta Tres Esquinas. Avenida Montes de Oca (números pares), entre la B. R. situada entre las calles de Australia y Sarmiento hasta Sarmiento, y entre California y Tres Esquinas. Patricios (números impares), entre Iriarte y Pedro Mendoza. Patricios (números pares), entre California y Pedro Mendoza. Hernandarias (números impares), entre Presidente y Pedro Mendoza. Hernandarias (números pares), entre Santa Rosalía y Pedro Mendoza. Irala (números pares é impares), entre Santa Rosalía y Pedro Mendoza.

Subdistrito D

Calle Patricios (números impares), entre Alvarado y California, Patricios (números pares), entre Australia y California. Hernandarias (números impares solamente) entre Australia y California Irala (números impares), entre Presidente y Santa Rosalia. Irala (números pares), entre California y Presidente. Alvar Núñez (números impares), entre Alvarado y Sarmiento y entre California y Presidente. Alvar Núñez (números pares), entre Alvarado y Presidente. Vespucio (números pares é impares), entre California y Presidente. Sarmiento (números impares), entre Zárate é Irala y entre Hernandarias y Patricios. Sarmiento (números pares), entre Zárate y Patricios. California (números impares) entre Vespucio y Alvar Nuñez y entre Hernandarias y Patricios. California (números pares) entre Vespucio y Patricios. Presidente (números impares) entre Vespucio é Irala. Presidente (números pares), entre Vespucio y Hernandarias.

Subdistrito G

Calle Patricios (números impares), entre Lamadrid y Magallanes; Patricios (números pares), entre Lamadrid y Australia. Hernandarias (números impares), entre Olavarría y Rocha. Hernandarias (números pares), entre Olavarría y Magallanes. Irala (números impares), entre Magallanes y Rocha. Irala (números pares), entre Lamadrid y Rocha. Lamadrid (números pares é impares), entre Hernandarias y Patricios. Magallanes (números impares), entre Zárate é Irala, y entre Hernandarias Patricios. Magallanes (números pares), entre Zárate y Patricios. Rocha (números pares solamente) entre Irala y Hernandarias.

Subdistrito M.

Calle Palos (números pares solamente), entre Industria y Pinzón. Rodriguez (números pares é impares), entre Alegría y Pinzón. Industria (números pares é impares), entre Almirante Brown y Rodriguez. Pinzón (números pares é impares), entre Almirante Brown y Palos.

Subdistrito N.

Calle Almirante Brown (números impares), entre Diamante y Brandzen. Almirante Brown (números pares), entre Alegría y Brandzen. Necochea (números pares é impares), entre Alegría y Pinzón. Alegría (números impares), entre Almirante Brown y Rodriguez. Alegría (números pares), entre Necochea y Rodriguez Industria (números pares é impares), entre Necochea y Almirante Brown. Pinzón (números pares é impares), entre Necochea y Almirante Brown.

Subdistrito O

Calle Necochea (números pares é impares), entre Progreso y Olavarría. Santa Teresa (números pares é impares), entre Olavarría y Pedro Mendoza. Gaboto (números impares), entre Olavarría y Lamadrid.

Gaboto (números pares), entre Suárez y Pedro Mendoza. Pedro Mendoza (números pares é impares), entre Brandzen y Necochea. Suárez (números impares), entre Pedro Mendoza y el número 69 y entre Santa Teresa y Almirante Brown. Suárez (números pares), entre Santa Teresa y Almirante Brown. Olavarría (números impares), entre Pedro Mendoza y Gaboto. Olavarría (números pares), entre Pedro Mendoza y Necochea. Lamadrid (números pares é impares), entre Gaboto y Santa Teresa.

Subdistrito P.

Calle Paseo Colón (números pares é impares entre Garay y Martín García. Almirante Brown (números impares), entre Pilcomayo y Dulce. Almirante Brown (números pares), entre Paseo Colón y el número 44. Brazil (números pares é impares), entre Paseo Colón y Balcarce. Pilcomayo (números pares solamente), entre Necochea y Almirante Brown.

Buenos Aires, Abril 26 de 1897.—*D. Sagastume*, secretario.

v-30 J

Oficina de movimiento y conservación del puerto

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de 30 días, á contar desde la fecha del presente aviso, para la provisión á la Oficina de movimiento, de artículos navales, ferretería y de construcción, de acuerdo con el pliego de condiciones y planillas de los artículos, que se encuentra á disposición de los interesados en la secretaría de esta oficina.

La licitación tendrá lugar en la mencionada repartición con los proponentes que se presenten ante el escribano de gobierno el día 25 de Junio, á las 2 p. m.

La adjudicación de los artículos se hará por renglón; las propuestas deberán ser presentadas en un sello de 5 $ la primera foja y 1 $ m/n las subsiguientes, debiendo acompañarse un certificado de depósito en el Banco Nacional, equivalente al 3 por ciento del total de la propuesta á la orden de la Dirección general de rentas.

Mayo 25 de 1897.—*Cipriano N. Jiménez*, secretario.

v-25-Jn.

Ferrocarril Nacional Andino

SEGUNDA LICITACIÓN

Se llama á licitación para la provisión de 300000 durmientes de quebracho colorado. Los pliegos de condiciones podrán obtenerse en la administración del ferrocarril Nacional Andino.

Río IV, Junio 15 de 1897.—*La Administración.*

Policía de la Capital

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la provisión de los artículos que más abajo se detallan, con destino á la confección del uniforme de verano para el personal de agentes y bomberos dependientes de la repartición.

Las propuestas se abrirán en la secretaría general de policía el día 28 del corriente, á las 2 de la tarde, en presencia del escribano de gobierno, y deberán presentarse con los requisitos que exige la ley de contabilidad.

Paño—Once mil (11.000) metros.

Condiciones—El paño debe ser de color azul obscuro, tinta firme é invariable, aunque se excluya para su coloración el empleo de materias tintoriales nuevas, si se ha probado por la experiencia que esa substancia da colores tan sólidos como aquellos que están actualmente en uso.

El paño será de un metro cuarenta centímetros de ancho y su confección reunirá los requisitos que se enumeran en el siguiente cuadro:

Número de hilos por cada centímetro en		Peso por cada metro lineal	Minimum de la resistencia representada en kilógs. en		Minimum de elasticidad representada en mils. en		CONDICIONES ESPECIALES
Ur'id°	Tram^a	Gram°	Ur'id°	Tram^a	Ur'id°	Tram^a	
17	21	de 525 á 535	35	30	115	110	Las pruebas de resistencia como de elasticidad del paño licitado, se harán en tiras de 5 cts. de ancho por 15 cts. de largo por medio de dinamómetros.

A cada propuesta deberá agregarse una muestra de un metro de largo, que reuna las condiciones estipuladas, la que será sometida á todas las pruebas que, en concepto del Jefe de policía, sean necesarias para establecer la solidez de la tintura, la clase de material empleado y las condiciones de su fabricación.

No se admitirá ninguna propuesta que no garantice la entrega total de paño licitado, dentro de los cuarenta y cinco días, contados desde la fecha del contrato definitivo.

Lienzo asargado—Ocho mil setecientos (8700) metros.

Raso de lana—Mil quinientos (1500) metros.

Entretela—Dos mil cien (2100) metros.

Percalina plomo—Dos mil (2000) metros.

Percalina negra — Setecientos (700) metros

Trencilla—Ciento setenta (170) metros, color punzó.

Cordón—Seiscientos cincuenta (650) metros, color punzó, para bomberos.

Paño para vivos—Cincuenta y cuatro (54) metros, color punzó.

Botones—Treinta y cinco mil (35.000) grandes para vigilantes. Veintitrés mil (23,000) chicos para id. Trece mil (13.000) grandes para bomberos. Seis mil (6000) chicos para id. Veintiún mil (21.000) para pantalones.

Broches—Cuatro mil doscientos (4200) para el cuello. Cuatro mil doscientos (4200) para pantalones.

Granadas—Mil trescientas (1300) para bomberos.

Hebillas—Cuatro mil doscientas (4200) para pantalones.

Galón—Quinientos (500) metros de color blanco para jinetas.

Polainas—Dos mil quinientos (2500) pares de brin.

Guantes—Tres mil (3000) pares.

Morriones—Tres mil trescientos cincuenta (3350) para vigilantes.

Cascos—Seiscientos cincuenta (650) para bomberos.

Gorras—Diez y nueve (19) para maquinistas de bomberos. Sesenta (60) para ordenanzas, con letras metálicas. Ciento catorce (114) para guardianes, caballerizos, etc., con letra P metálica.

Botas - Ochocientos sesenta (860) pares para vigilantes.

Botines—Dos mil seiscientos cincuenta (2650) pares para vigilantes.

Los artículos licitados deberán, á excepción del paño, presentarse en un todo igual á las muestras que se encuentran en la oficina de suministros y control, en el departamento central, y que previamente podrán examinarse por los interesados.

v-28-Jn.

Ministerio de Hacienda

Contaduría general de la Nación

EDICTO

Por resolución de la Contaduría general de la Nación, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67 de la ley de contabilidad, se cita al ex subprefecto del Riachuelo, don Alberto M. Albach, por el término de quince días, á levantar un cargo que tiene pendiente.

Contaduría general, Junio 3 de 1897.—*Los Secretarios*.

Aduana de la Capital

AL COMERCIO

Por orden del señor administrador de la aduana de la capital, se hace saber á los dueños ó consignatarios de las mercaderías, cuyos bultos y marcas se detallarán, que deben presentar despacho ó renovación dentro de sesenta días de la fecha, pasado este plazo se procederá á la venta en pública subasta, de acuerdo con el artículo 309 de las ordenanzas de aduana.

Planilla número 15, vapor Rosario, reg 655 entrada Marzo 2 del 94, marca O. H., número 57: 1 cajón Spencer; reg. 1569 Julio 11 del 94, en cruz G. M. contramarca J. R: 1 barril Muchen; reg. 1523, Julio 94, en cruz 664 contramarca G. H. B. A., número 34136: 3 cajones; E. G. C. números 2343146: 2 cajones; Dalton 1880, Agosto 16 del 94, M. R. E. contramarca B. A. s|n, 2 cajones; Foresfield 1931. Agosto 23 del 94, P. T. C. números 27128, 2 bultos; Manitoba 1777, Agosto 4 del 94, L. S. C, sin número, 1 fardo A.; Vignol, 1 paquete; Risorgimento 1562. Septiembre 24 del 94, B. C., contramarca D. A. C. s|n, 9 bultos; Indian Prince, 2221, Septiembre 28|94, AM ligada, contramarca S. T. C. s|n, 4 cajones en diamante; S., contramarca P. C. B. A. 121, un bulto; Greenville 631, Marzo de 1894, I. S. H. s|n, 2 seras; Edendale 1635. Agosto 25|92, A. F. C. s|n, 1 casco; Roman Prince 1603, Mayo 10|94, J. S. A., números 1, 2, 2 cajones; Williams s|n, 1 bulto; Regina Margherita 1206, Mayo 28|94, E. B. s|n, 20 cascos; Parpaglioni s|n, 1 cajón; Duchesa di Genova 1212. Mayo 29|94, D G., s|n, 1 cajón; Strasburg 1274, Mayo 29|94, E. T. C., s|n, 1 cajón; J. S. C., s|n, 1 fardo Rosario 1916, Agosto 21|94, en diamante; N. J., contramarca O. G. número 94. 1 cajón; J. S. C., s|n, 1 paquete; M. C., contramarca B. B., números 1321|48, 1 paquete; E, números 855|56 2 cajones.—Port Darwin 1997, Agosto 31|94, en cruz 596. contramarca G. H. B. A., s|n, 1 cajón; Dom Pedro 1851, Agosto 13|94, en triángulo C. A., contramarca B C., números 1187|96 1232. 11 cajones; Montevideo 1852, Agosto 3|94, G. G. s|n. 25 bordalesas; Sicily 1954, Agosto 2|94., en triángulo E. R., contramarca C., 1 paquete; Bahía, 1990, Agosto 31|94 F. J. 222, 1 cajón; M. S., número 8565. 1 cajón; Ciudad de Cádiz, 3220 Septiembre 25|94, S. B. Sabadell, sin número, 1 cajón.—Montevideo 2118, Septiembre 17|94, J. S. S., s|n, 1 cajón; M C., contramarca R. B., s|n, 1 paquete, Strasburg 22|2, Septiembre 26|94, E. C. C.—2736—1 cajón; Bellarden 1272, Junio 5|94, M. J., número 138, 1 bulto; Río Negro 1119, Mayo 26|94. A. F. C., s|n 1 cajón; Arabian Prince 1565, Julio 1|94, en diamante P., contramarca M. W. afuera, s|n., 1 cajón, D. B., s|n., 20 cajones; Congo 1883 Agosto 94. F. Q. N. C, números 20|21, 2 cajones;—Sardinan Prince 1812, Agosto 8|94, G. M. C., s|n., 2 cajones; Caffaro 1865, Agosto 16|94, V. S., s|n., 4 cajones; Georgian Prince 1649, Julio 20|94, en diamante P. contramarca M. W., s|n., 1 paquete, G. A. S C., s|n., 1 paquete; Imperial Prince 1781, Agosto 4|94, en diamante C. T. S., contramarca H. B., s|n., 3 cajones.

Buenos Aires, Abril 22 de 1897.—*S. A Villalobos*.

v-22-J.

AL COMERCIO

Por orden del señor Administrador de la aduana, doctor don J. H. Martínez Castro, se hace saber á los dueños ó consignatarios de las mercaderías cuyos bultos y marcas se detallan, que deberán presentar despacho ó renovación dentro del término que señalan las ordenanzas de aduana; pasado dicho plazo, se procederá de acuerdo con el artículo 307 de las mismas.—Vapor Ardammhor, entrado en el puerto en Junio de 1893, W S C, en diamante. 8 bocoyes; vapor Galileo, en Diciembre 29 de 1890, A W F y C, 1 cajón y 1 esqueleto; vapor Borghese, en Octubre 18 de 1889, J A F número 476, 1 cajón; vapor La Plata, en Septiembre 28 de 1889. A C c|m. E C, 1 cajón; vapor Frankfurt, en Octubre 17 de 1889, F H C, 1 cajón; vapor Ruskin, en mayo 30 de 1894, P A C, 2 barriles; vapor inglés Belgrano, en Octubre 9 de 1894, T K número 3642, 1 cajón y L. A. C., número 6329, 1 cajón; vapor Marek, en Octubre 29 de 1894, E L, 1 cajón; vapor Equateur, en Septiembre 18 de 1894, K F B, 25 cajones; vapor Brésil, en Julio 30 de 1894, L L. 2 cascos; vapor Marck en Julio 31 de 1894, en triángulo G A, c/m B G número 1136 1 cajón; vapor Río. en Julio 27 de 1894, H S, 10 cascos; vapor Highland Ghie, en Septiembre 4 de 1894, M D C, c/m D R C, número 3|6, 4 cajones; vapor Pfalz, en Noviembre 27 de 1894, E T C, número 10.251, 1 cajón en cuadrado rotulado fosfito, 40 bolsas; vapor Lowembur, en Noviembre 15 de 1894, E T C, 1 cajón; vapor Golondrina, en Diciembre de 1894, J G, 10 barricas, N G, 15 cajones; vapor Equateur, en Diciembre 24 de 1894, P G F, 1 cajón; vapor Sud América, en Diciembre 18 de 1894, V N, número 3, 1 cajón; vapor Olimpo, en Diciembre 5 de 1894, en cruz, C C L B, 6 cajones; vapor Caffaro, en Diciembre 18 de 1894, rotulado F. Micheli, 2 cajones; vapor Dante, en Diciembre 19 de 1894, R F, 1 bocoy, R F, 2 pipas; vapor Harzburg, en diciembre 11 de 1894, B A, número 47, 1 cajón; E T C, número 8501, 1 cajón; vapor Perseo en Diciembre 26 de 1894, D F, 20 bordalesas rotulado Antonio Ealde, 2 cajones; vapor Victoria V, en Diciembre 17 de 1894, P Z, 1 cajón; vapor La Plata, en Diciember 24 de 1895, B W, 1 bordalesa, rotulado E. Jouvion, 1 cajón, rotulado Moore y Tudor, 1 cajón; J L, 4 bordalesas; vapor Victoria, en Diciembre 28 de 1894, P S, 1 cajón, rotulado, A. Bianchi, 1 cajón; vapor H. H Meier, en Diciembre 31 de 1894, E T C, 1 cajón; vapor Buenos Aires en Febrero 15 de 1894, F O K, número 2002, 1 cajón, M R L, número 8, 1 cajón; vavapor Adour, en Mayo 16, de 1896, 4 cajones, D F c|m CF 1 bordalesa; vapor Myrthe Branch, en Diciembre 31 de 1894, rotulado I. Isola, 1 bulto; vapor Julio Cesare, en Julio de 1894, Prin, 2 cascos; vapor Heimburg, en Diciembre de 1894, C C. 1 cajón; vapor Calabro, en Diciembre 26 de 1894, rotulado Parpaglioni, 1 cajón; inventario. Noviembre de 1890, s|m c|m, 1 cajón; vapor Venus, en Junio 6 de 1892, G F C, números 80|81|73, 3 fardos; vapor Tridente, en Octubre de 1890, F N, 4 $; vapor Weser, en Enero de 1891, doble triángulo, J S S, números 89|96, 8 cajones; vapor Uruguay, en Junio 6 de 1891, en triángulo; G W, cruzada flecha, núms. 3820|22. 2 cajones; vapor Petropoles, en Febrero 25 de 1891, en triángulo G. W. cruzada flecha. número 8524|25, 2 cajones; vapor Golondrina, en Julio de 1890, P R V, 1 cajón; vapor Venus, en Marzo de 1891, J F S, 10 cajones; vapor Auretta, en Abril 31 de 1890, E A, contramarca V M, números 264 y 265, 2 cajones; inventario, Junio de 1892, en diamante 410, número 50, 1 cajón sin marca número 6479, 1 cajón; vapor Pernambuco, en Febrero de 1890, S F C, número 5237, 1 cajón; vapor San Nicolás, en Marzo de 1890, cruce en diamante, R B, número 3171. 1 cajón; inventario, Junio de 1892, D P G, 1 cajón; inventario, Octubre de 1890, en triángulo T L, contramarca I S, número 1082, 1 cajón; vapor Golondrina, en Noviembre de 1890, P H, contramarca J D, número 86, 1 cajón; inventario, Junio de 1892, B A R, números 5262 y 5266, 5 cajones; inventario, Noviembre de 1890, XIII, 1 cajón rotulado La Agricultura, 1 cajón; sin marca y sin número, 1 casco.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1897.—*Juan J. Villalobos*.

v-10-Jl.

AVISO

Por el presente se llama, por el término de diez días, á los que se consideren con derecho á varios bultos existentes en esta aduana conteniendo enseres y útiles del buque náufrago «Duchess of Albany», á fin de que comparezcan á deducir las acciones correspondientes, bajo apercibimiento de procederse á su venta en subasta pública.

Junio 4 de 1897. — *Guillermo Anzó Quintana*, secretario.

v 14 Jn.

Crédito público nacional

En el sorteo practicado en la fecha, han resultado amortizados los siguientes titulos:

Ley de 30 de Junio de 1884

Serie A, números 94, 107, 127, 320, 358, 519, 535, 547, 754, 893, 927, 1322 1345, 1610, 1802.

Serie B, números 28, 79, 100, 120, 141, 157, 249, 379.

Serie C, números 173, 175, 185, 699, 744.

Sorteos atrasados

Serie A, números 184, 363, 554, 724, 773, 791 802 830, 839, 926 1030, 1031 1078 1350 1636, 1669.

Serie B, números 69, 107, 180, 196, 206, 235, 247, 261, 268, 280, 307.

Serie C, números 298, 373, 410, 422, 657, 703, 743.

Ley 5 de Enero de 1894—Deuda interna consolidada

Serie A, números 14, 156, 157, 173, 292, 369, 423, 479, 595, 675 690 694, 705 716 720, 756, 804, 909, 926, 984, 1004, 1023, 1050, 1177,

1182, 1375, 1383, 1469, 1480, 1499, 1533, 1634, 1684, 1699, 1765 1860, 1865, 1881, 1943, 2016, 2105, 2117, 2158, 2161, 2233, 2304, 2481, 2494, 2552, 2578, 2626, 2722, 2784, 2830, 2841, 2854, 2873, 2934, 2937, 2941, 2950, 3042, 3079, 3121, 3222, 3302, 3430, 3492, 3523, 3550, 3657, 3660.

Serie B, números 16, 30, 78, 107, 112, 113, 156, 170, 174, 184, 191, 196, 205, 208, 210, 242 263, 272, 293, 295, 369, 392, 400, 448, 482, 523, 529, 596, 675, 687, 715, 736, 807, 845, 860.

Serie C, números 7, 24, 25, 87, 207, 230, 246, 266, 334, 345, 347, 350, 457, 469, 532, 562, 593, 609, 610, 612, 772, 790, 840, 855, 879, 900, 1019 1030, 1058, 1079, 1168 1314, 1345, 1368, 1430, 1638, 1657, 1676, 1750, 1842, 1857.

Serie D, números 160, 169, 315, 425, 451, 460, 500, 575, 597, 617, 836, 922, 936, 967, 1069.

Sorteos atrasados

Serie A, números 16, 30, 110, 131, 244, 271, 277, 283, 335, 392, 537, 551, 608, 684, 722, 726, 730, 744, 838, 875, 882, 889, 890, 908, 910, 912, 930, 931, 969, 1069, 1071, 1084, 1092, 1139, 1165, 1170, 1195, 1208, 1216, 1226, 1275, 1414, 1422, 1507, 1538 1554, 1604 1611, 1621, 1679, 1696, 1728, 1752, 1766, 1829, 1872, 2115, 2206, 2210 2260, 2272, 2273, 2418, 2423, 2442, 2458, 2469, 2474, 2496, 2510, 2512, 2572, 2588, 2601, 2606, 2720, 2731, 2757, 2809, 2833, 2914, 2962, 3040, 3076, 3087, 3113, 3176, 3211, 3316, 3527, 3555, 3653.

Serie B, números 4, 38, 86, 89, 102, 115, 120, 130, 145, 146, 212, 238, 258, 300, 301, 366, 375, 385, 419, 435, 515, 517, 546, 815.

Serie C, números 26, 46, 74, 161, 190, 294, 401, 446, 458, 512, 521, 590, 812, 870, 916, 1016, 1041, 1048, 1057, 1061, 1071, 1259, 1271, 1329, 1364, 1374, 1381, 1416, 1484, 1541, 1607, 1797, 1823, 1825, 1871.

Serie D, números 156, 363, 380, 421, 493, 496, 552, 556, 598, 637.

El pago de estos títulos, así como la renta, se efectuará en la tesorería de esta oficina del 1° al 10 del próximo mes de Junio, de 11 á 3.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1897.—*El Secretario.*

v-10-Jn.

SORTEO DE AMORTIZACIÓN

Ley de 3 de Noviembre de 1887—Vencimiento de Agosto 31 de 1897

Se hace saber á los interesados, que en el sorteo practicado en la fecha, han resultado amortizados los siguientes títulos:

Serie B de $ oro 500—Números 738, 831, 833, 999, 1296, 1303.

Serie C de $ oro 1000—Números 274, 298, 383, 394, 569.

Serie D de $ oro 5000—Números 45, 131, 177.

El pago se efectuará del 1° al 10 del mes de Septiembre próximo, así como el del respectivo servicio de renta.

Buenos Aires, Junio 9 de 1897.—*El Secretario.*

Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción Pública

Consejo Nacional de Educación

Acuerdo de fecha 11 de Marzo de 1897.—Concurso de textos.

Habiendo sido aprobados los nuevos programas de enseñanza primaria, y hallándose vencido el término por el cual fueron autorizados los textos vigentes, el Consejo nacional de educación resuelve:

1° Llámase á concurso á los autores y editores de los libros que hayan de servir de texto en las escuelas primarias, durante los años de 1898, 1899 y 1900.

2° Las solicitudes se entregarán en secretaría, antes del día 15 de Julio del corriente año, debiendo acompañarse dos ó más ejemplares del libro que se ofrezca, el cual podrá ser impreso ó manuscrito.

3° Los libros presentados se someterán al juicio de la comisión á que corresponda por su materia, entre las que se designarán oportunamente.

4° Los autores ó editores se entienden comprometidos á lo siguiente:

a) A fijar el precio de su libro para la venta en detalle, bajo el concepto que se dejará fuera de concurso el texto cuyo precio, á juicio del Consejo nacional de educación, resultare excesivo, menos que el autor ó editor aceptase el precio que el Consejo señalase.

b) A verificar la impresión en caracteres legibles, en buen papel y encuadernación sólida.

c) A no introducir alteraciones en las ediciones sucesivas, sin aprobación del Consejo nacional de educación.

5° No hallándose el texto en las condiciones expresadas, ó comprobándose que su expendio se verifica á más alto valor del establecido, caducará la aprobación que se otorgue.

6° Sólo habrá tres textos aprobados en cada una de las asignaturas que lo requieran, entre los cuales podrá versar la elección de los maestros respectivos, bajo el concepto de que, una vez exigido el texto al alumno, éste no podrá ser obligado á la adquisición de otro, en la misma escuela, á menos que el libro resultase inutilizado por el uso.

7° Los nuevos textos deberán conformarse á los programas vigentes.

8° No se admitirán textos en el primero y segundo grados, fuera de los de lectura; en el grado tercero sólo se adoptarán, á más de los anteriores, los de caligrafía, historia y ciencias físico-naturales; para los del cuarto, los mencionados, con más los de geografía y lectura en francés, dibujo é idioma nacional; y para los grados quinto y sexto, los usados generalmente.

9° Los editores ó autores de textos autorizados podrán hacer constar en ellos la aprobación del Consejo nacional de educación y están obligados á estampar en la respectiva carátula el precio aprobado de cada ejemplar.

10. No podrán presentarse á concurso textos redactados ó editados por los miembros del Consejo nacional de educación y los empleados de su dependencia que ejercen autoridad en más de una escuela.

11. Desde la fecha del presente acuerdo se aplicará en las escuelas comunes de la capital y territorios nacionales lo dispuesto en el artículo 8°.

12. Publíquese é insértese en el libro de resoluciones.

Buenos Aires, 19 de Marzo de 1897.—*El Secretario.*

v-15-Jl

LICITACIÓN

Llámase nuevamente á licitación por el término de treinta días para la construcción y colocación de ocho celosías en el edificio escolar de la calle San Juan 2261, de acuerdo con las especificaciones formuladas por el arquitecto inspector del Consejo, las que podrán consultar los interesados todos los días hábiles de 12 m. á 4 p. m. en la secretaría. El acto de la licitación tendrá lugar el día 15 de Junio próximo, á las 2 de la tarde, no tomándose en consideración sino las propuestas que vengan en forma debida y acompañen el certificado de depósito que marca la ley.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1897.—*El Secretario.*

v. 15Jn.

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días, para la ejecución de las reparaciones necesarias en el edificio escolar de la calle Charcas número 1075, de conformidad con las especificaciones y pliego de condiciones formuladas por el arquitecto inspector, las que estarán á la disposición de los interesados todos los días hábiles de 12 á 5 p. m.

El acto de la licitación tendrá lugar el día 12 de Junio próximo á las 2 de la tarde, previniéndose que sólo serán tomadas en consideración las propuestas que vengan en forma debida y acompañadas del certificado de depósito que exige la ley.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1897.—*El Secretario.*

v.12 Jn.

Penitenciaría Nacional

—

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días, contados desde la fecha, para la provisión de los artículos que á continuación se detallan, destinados á la confección de ropa y calzado para los presos de las cárceles de los territorios nacionales:

750 metros de paño gris azul de 1.40 de ancho.
150 metros de lienzo tablón de 0.80 de ancho.
24 docenas carreteles hilo negro número 40 y 50.
250 hebillas negras para pantalones.
13 gruesas hormillas negras de hueso.
35 vaquillonas ciradas de 1.40x1.80.
18 suelas palanconas (santiagueñas).
18 kilos clavos de bronce número 15.
3[4 resmas papel de lija extranjero número 1 1[2.
3[4 kilos cera amarilla.
5625 ojalillos negros marca «León».
18 carreteles de hilo negro de aparar número 50 marca «Caballito».
63 paquetes de clavos para tacos 6[8.
10 litros de aguardiente.
10 litros de aguarrás.
300 brocas grandes.
18 paquetes semilla número 11.
1 kilo percloruro de hierro seco y 1 kilo de extracto de campeche.

Las propuestas deben presentarse en el sello correspondiente y acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina y á la orden del Director de la Penitenciaría, equivalente al 5 por ciento del total de la propuesta y serán abiertas en la Dirección del establecimiento en presencia del señor Escribano de gobierno y los licitantes que concurran, el día 16 de Junio á la 1 p. m.

La Dirección podrá rechazar todas las propuestas que no se presenten conforme al pliego de condiciones.

Por datos y muestras ocurrir á la secretaría todos los días hábiles de 10 a. m. á 4 p. m.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1897.—*Rodolfo D. Avendaño*, secretario.

v.16 Jn.

———

Dirección de tierras y colonias

—

VENTA EN REMATE PÚBLICO

DE

200 leguas kilométricas

EN EL

TERRITORIO DE LA PAMPA CENTRAL

——

En cumplimiento del decreto del Poder Ejecutivo, fecha 27 de Febrero último, se avisa al público que durante los tres primeros días del mes de Julio próximo, á las 2 p. m., en la sección de contabilidad de esta repartición, se venderán en remate público 200 leguas kilométricas de tierra en la sección XIX de la Pampa Central: de la fracción A, los lotes completos 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 13, 14, 16, 18, 19, 21 y 22 y fracciones en los lotes 23 y 25: de la fracción B, los lotes completos 1, 2, 3, 4, 8, 9, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 23 y 24 y fracciones en los lotes 7, 15, 16, 21, 22 y 25: de la fracción C, los lotes completos 14, 15, 24 y 25, y fracciones en los lotes 3, 4, 12 y 13, y de la fracción D, los lotes completos 12, 14, 15, 18, 19, 20 21, 22, 23, 24 y 25 y fracciones en los lotes 7, 8, 13 y 17.

La base del precio por legua kilométrica será de 1500 pesos moneda nacional; y las condiciones de venta las establecidas en la ley de 3 de Noviembre de 1882

Para más datos y consultar planos ocúrrase á la Sección tierras y colonias de esta repartición, calle Santa Fe, número 1019, todos los días hábiles de 1 á 4 p. m.

Buenos Aires, Marzo de 1897.—*El Secretario*.

v-3-Jl.